**MODELO DE CONTRATO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, con RUC N° 80048796-6, domiciliada en Boulevard Río Apa c/ Tape Pyta de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por el **Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz**, en su carácter de Rector, con Cédula de Identidad N° 443.801, denominado en adelante **EL** **CONCEDENTE**, por una parte, y, por la otra la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, República del Paraguay, representada para este acto por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_\_\_\_ denominado **EL CONCESIONARIO**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO PARA CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO,** de conformidad a la **Resolución del Rectorado N°\_\_\_\_\_/2022**.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONCEDENTE y CESIONARIO, las partes entre sí, en relación para la **Concesión y Explotación del Servicio del COMEDOR UNIVERSITARIO a Profesores, funcionarios y Estudiantes** en el Mini Campus de la UNVES, situadas sobre las calles Bvar Río Apa c/ Tape Pyta de la ciudad de Villarrica.

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LA CONCESION DEL SERVICIO.-**

**El CONCEDENTE** otorga al **CONCESIONARIO** la **CONCESIÓN para la Explotación del SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO a Profesores, Funcionarios y Estudiantes** de la **UNVES**, en su local del Mini Campus Universitario, situado sobre Boulevard Río Apa c/ Tape Pyta de la ciudad de Villarrica, **por el periodo de 60 MESES** y éste se obliga a tomar en explotación dicho servicio en la forma, modo y condiciones que se establecen en este Contrato, en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 01/2022 y en su oferta presentada.

**CLAUSULA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.-**

Los siguientes documentos forman parte del presente Contrato y tienen prelación de acuerdo a la secuencia aquí señalada:

* 1. El Contrato y sus modificaciones o Adendas.
  2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus modificaciones o Adendas.
  3. La Oferta del proveedor.
  4. La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Concedente.
  5. Todas las notas y documentaciones que emitiere **EL CONCEDENTE**, con posterioridad a la entrega del Pliego de Bases y Condiciones.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

**CLAUSULA CUARTA: DE LAS POLIZAS DE SEGUROS.-**

**EL CONCESIONARIO** deberá tomar y presentar a la **UNVES**, para la firma de este Contrato, las siguientes pólizas de seguros:

1. **Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento del Contrato:** con una vigencia mínima de 1 un año y, a partir de la firma del presente contrato, extendida a la orden de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, por un valor equivalente al 5% (Cinco por Ciento) del total del monto ofrecido por el total de la vigencia, en concepto de Canon. Esta Garantía podrá ser presentada como una garantía bancaria ofrecida por un banco local, o como una póliza de seguro emitida por una compañía de seguro habilitada.-
2. **Responsabilidad Civil:** cobertura de Responsabilidad Civil por la suma de G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones), con una vigencia mínima de (1) un año, a partir de la firma del presente contrato, extendida a la orden de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, que asegure la pérdida de bienes o el riesgo de incendio del local del Comedor Universitario de la UNVES, daños o lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier persona o bien de propiedad de terceros por su relación con el servicio, sean éstos estudiantes, profesores y funcionarios en general, con la misma vigencia que el presente contrato.-

Sin perjuicio de todo lo dispuesto anteriormente, el **CONCESIONARIO** se compromete a reembolsar a la UNVES, cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba esta, eventualmente abonar a cualquier persona física o jurídica, el resarcimiento por daños y perjuicios causados directa o indirectamente a estas personas o a los bienes de la UNVES, o que se encuentren bajo su dirección, custodia o dependencia, incluyendo al personal de esta.-

Los seguros deberán ser tomados de empresas habilitadas para la emisión de pólizas, y a satisfacción de **EL CONCEDENTE.** Para los seguros requeridos, **El Concesionario deberá presentar las Garantía con una cobertura de por lo menos 12 meses, que deberá ir ampliando hasta alcanzar el plazo de vigencia total del contrato (cinco años), a fin de evitar interrupción en la cobertura del seguro.**

Se prohíbe efectuar Contratos por el sistema de **auto seguro**,o por otras modalidades no autorizadas por la legislación vigente.

**CLAUSULA QUINTA: DEL CANON.-**

Se establece que **EL CONCESIONARIO** deberá abonar mensualmente en concepto de CANON **al CONCEDENTE** y por mes vencido dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes la suma de **Gs. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** (Guaraníes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_). Para el pago del canon se establece Dentro del Primer año: Un periodo de gracia de 06 (seis) meses, a partir del ingreso. Del 7° al 12° mes, será del 50% del canon establecido. A partir del Segundo año, el canon abonado será del 100% de lo pactado inicialmente. En caso de fuerza mayor, huelga estudiantil, estado de excepción sin ser esto una enumeración taxativa, se podrá realizar una mesa de diálogo para renegociar el canon mensual mientras dure estas condiciones de fuerza mayor, huelga u otros eventos.

**CLAUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

La duración del Contrato de Concesión y Explotación del Servicio de Comedor Universitario será de 60 meses a partir de la fecha de suscripción, siempre y cuando no se proceda a su terminación por algunas de las causales establecidas en el presente instrumento o en las leyes vigentes que regulan la materia.

El Contrato de Concesión del Servicio de Cantina es intransferible en forma parcial o total, a terceros, salvo autorización expresa de **EL CONCEDENTE,** para el efecto.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS FACULTADES DE CONTROL.-**

A los efectos de la fiscalización del correcto funcionamiento de la cantina y el fiel cumplimiento de las cláusulas del presente Contrato, **EL CONCEDENTE** designa a la Dirección General de Administración y Finanzascomo interlocutor y nexo directo con **EL CONCESIONARIO** a los efectos de acompañar y evaluar el funcionamiento de la cantina.

La DGAF, revisará en caso de ser necesario el buzón de quejas y sugerencias, instalados por **EL CONCESIONARIO**, a efectos de informar al Rector sobre el contenido de las mismas, las observaciones que hubiere serán comunicadas por escrito a **EL CONCESIONARIO** con las recomendaciones que fueren necesarias las cuales deberán de ser observadas por **EL CONCESIONARIO**.

**El CONCEDENTE** podrá usufructuar las instalaciones del comedor con todos los objetos que la integran: equipos, muebles y útiles, etc., para agasajos, reuniones entre otros, siempre que sean solicitadas con (48) cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha requerida, por escrito y dirigida a **EL CONCESIONARIO**, especificando con claridad el motivo, duración y alcance del pedido.

Para la entrega del comedor al CONCESIONARIO se labrará acta de las condiciones del local en cuanto a infraestructura, muebles y equipos instalados, los cuales deberá entregar en óptimas condiciones al momento de su salida.

**CLAUSULA OCTAVA: DEL HORARIO DEL SERVICIO.-**

El servicio será prestado por **EL CONCESIONARIO, de enero a diciembre,** en el horario comprendido entre las 07:00 hrs. a 22:00 hrs. de lunes a viernes, y de 07:00 hrs a 15:00 hrs. los sábados, debiendo dar cobertura a los siguientes servicios:

1. Desayuno a servirse en el local del Comedor Universitario.
2. Almuerzo a servirse en el local del Comedor Universitario.
3. Merienda a servirse en el local del Comedor Universitario.
4. Menú especial a servirse dos veces por mes como mínimo.
5. Otros a servirse en horarios varios, o de recreos.

**CLAUSULA NOVENA: DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO.-**

**EL CONCESIONARIO** deberá prever el personal suficiente para atender de manera satisfactoria a los alumnos, profesores y funcionarios de la **UNVES**, cuando el servicio sea requerido dentro del horario de atención de la cantina.

**CLAUSULA DECIMA: DEL MENU Y PRECIOS.-**

**EL CONCESIONARIO** debe presentar por lo menos dos opciones de Menú de Almuerzo por cada tipo de Menú por día, conforme al menú establecido en el PBC, además de las minutas establecidas en el PBC.

**EL CONCESIONARIO** deberá habilitar y mantener en por lo menos un tablero ubicado en lugar visible dentro del local de la cantina, la lista de los productos comestibles y bebibles que ofrecerá en el comedor, y sus respectivos precios.

Los precios de comestibles, bebidas y servicios deben ser accesibles y acordes a niveles mínimos de calidad, sin afectar la variedad de los mismos.

**EL CONCESIONARIO** deberá contar con la totalidad de las minutas ofertadas durante todo el horario de atención.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS VARIABLES QUE INCIDEN EN EL INCREMENTO DE PRECIOS.-**

Los precios ofertados por **EL CONCESIONARIO** no pueden ser alterados, salvo autorización expresa de **EL CONCEDENTE.**

Queda establecido que las variables que podrán ocasionar incrementos en los precios serán:

1. Aumento del Índice de Precios del Consumidor emitido por el BCP, establecido en el PBC.
2. Aumentos de los costos de los insumos y la materia prima que incidan directamente en los comestibles, bebidas y servicios proveídos por **EL CONCESIONARIO**, quien deberá probar en forma fehaciente dicho extremo.

Ambos aumentos deberán darse en forma simultánea o en el mismo mes.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS, HIGIENE Y MANTENIMIENTO.-**

**EL CONCESIONARIO** deberá preparar y guardar con higiene los alimentos y comestibles que se consumirán, así como las materias primas que se utilicen en la elaboración y preparación de los mismos, de conformidad a las normas municipales de salubridad vigentes.

**EL CONCESIONARIO** deberá dirigir técnica y profesionalmente, en forma personal, o por un representante designado, las actividades de la cantina, debiendo contar con suficiente personal idóneo para la prestación de un servicio ágil, especializado y permanente, dando cobertura adecuada a las obligaciones de carácter patronal y social a dicho personal.

**EL CONCESIONARIO** deberá adquirir por cuenta propia las materias primas, gas, alimentos, bebidas y todo lo que fuere necesario para brindar un eficiente y correcto servicio.

**EL CONCESIONARIO** será responsable de mantener en buen estado de conservación e higiene las dependencias e instalaciones afectadas al servicio de cantina, debiendo realizar no menos de dos desinfecciones anuales de todas las dependencias e instalaciones de la cantina, y una limpieza diaria de muebles, vidrios y pisos.

Todos los desperdicios, residuos y desechos producidos como consecuencia del servicio de cantina, deberán ser depositados en contenedores de basura, a fin de disponerlas fuera del predio del Mini Campus UNVES, cuantas veces sea necesario para evitar la emisión de olores desagradables.

**EL CONCESIONARIO** será responsable de realizar el servicio técnico preventivo y correctivo de todo mobiliario, equipo o máquina de su propiedad y de la UNVES para garantizar que el servicio no tenga interrupciones.

**EL CONCESIONARIO** será responsable del pago de Tasas o Aranceles por Inspección de Salubridad y similares.

Cualquier situación que pueda presentarse por no reunir el local las condiciones de limpieza y salubridad exigidas, o por proveer alimentos y/o bebidas vencidas o en mal estado comprobado, será causal de terminación unilateral y fundada del Contrato por parte de **EL CONCEDENTE**, sin dar derecho a reclamo judicial alguno por parte de **EL CONCESIONARIO**.

**La UNVES se reserva el derecho de realizar los controles periódicos necesarios para verificar la calidad del servicio ofrecido, sean estos alimentos, materia prima, higiene, limpieza y mantenimiento del local. Los controles serán determinados por la UNVES, pudiendo participar de ello los funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Auditoría Interna Institucional, la Asesoría Jurídica y otros funcionarios competentes, así como puede recurrir a otras instituciones relacionadas al rubro gastronómico para el control de calidad de los alimentos y la prestación del servicio en general.**

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y PERSONAL DEL COMEDOR.**

**EL CONCESIONARIO** se obliga a mantener la atención personal y permanente del comedor, de tal forma que los servicios sean brindados con diligencia, esmero y corrección. En caso de ausencia circunstancial, **EL CONCESIONARIO** confiará la atención de la cantina a su representante, sin detrimento de la responsabilidad asumida por el mismo a través del presente Contrato.

**EL CONCESIONARIO** asumirá toda responsabilidad por la contratación y pago del personal necesario para la atención del comedor durante las horas y días de atención acordados en este Contrato, así como el pago de las obligaciones sociales y patronales que por Ley deba percibir el personal a su cargo.

**EL CONCESIONARIO** controlará que los empleados y personal a su cargo, permanente o transitorio, se presenten a trabajar con la indumentaria adecuada (**Uniforme Obligatorio y propio para el servicio**) y observen un correcto comportamiento. Si alguno no cumpliese con las normas de comportamiento y aseo necesarios, **EL CONCEDENTE**, se reserva el derecho de ordenar a **EL CONCESIONARIO** la sustitución de cualquiera de ellos, quedando a cargo de **EL CONCESIONARIO** las responsabilidades emergentes de dicha sustitución.

**EL CONCESIONARIO** no deberá permitir en el local de la cantina, bajo su responsabilidad, ningún acto contrario a la moral y las buenas costumbres, ni la venta de bebidas alcohólicas, ni el desarrollo de juegos de azar.

**La UNVES se reserva el derecho de realizar los controles periódicos necesarios para verificar la calidad del servicio ofrecido, en cuanto a atención al público. Los controles serán determinados por el Rector de la UNVES, pudiendo participar de ello los funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Auditoría Interna Institucional y otros funcionarios competentes.**

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.-**

A efectos de la Concesión del Servicio de Comedor, **EL CONCEDENTE** habilitará y entregará, acta de por medio, a **EL CONCESIONARIO** las dependencias físicas del lugar destinado a la cantina, con sus instalaciones eléctricas y sanitarias, en buen estado, así como otros equipos y muebles.

Todo lo entregado y detallado en el acta, debe ser utilizado por **EL CONCESIONARIO** única y exclusivamente en el comedor universitario de la **UNVES** y al término de este Contrato las mismas deberán ser devueltas a **EL CONCEDENTE,** en el estado en que fueron entregadas. En caso contrario **EL CONCEDENTE**, ejecutará la garantía de responsabilidad extendida a nombre del Concedente hasta cubrir el monto de las reparaciones de las instalaciones y/o equipos que sean necesarios reparar.

**EL CONCESIONARIO** deberá instalar en el local destinado para el servicio de Comedor un buzón plástico destinado a recepcionar quejas y sugerencias sobre el servicio de cantina.

Los muebles, maquinarias, equipos, vajillas, mantelería, cubiertos, vasos, necesarios para brindar un buen servicio, deberán ser aportados por **EL CONCESIONARIO**, siendo éstos de su exclusiva propiedad.

**El CONCEDENTE** será responsable del suministro sin cargo para **EL CONCESIONARIO**, de agua corriente. En caso eventual de fallas o interrupciones asumirá por su cuenta las reparaciones o reposiciones requeridas.

**La UNVES se reserva el derecho de realizar los controles periódicos necesarios para verificar el estado y la funcionalidad de los equipos descriptos precedentemente. Los controles serán determinados por el Rector de la UNVES, pudiendo participar de ello los funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Auditoría Interna Institucional y otros funcionarios competentes.**

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

El presente Contrato de Concesión termina por:

1. Por el cumplimiento del plazo de concesión.
2. Mutuo acuerdo de las partes.
3. En forma unilateral y fundada de cualquiera de las partes, será considerado entre otros motivos fundados, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Contrato o de las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.
4. Por resolución de rescisión.
5. Por los demás motivos establecidos en las leyes de la República y que regulen el objeto del presente Contrato.
6. Comunicación por escrito a la otra parte, con notificación de 90 días de anticipación.

**EL CONCESIONARIO** se obliga a desalojar completamente el Comedor de la **UNVES,** dentro de los 05 (cinco) días de la terminación del presente Contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL CONCESIONARIO.-**

**EL CONCEDENTE**, tendrá derecho a rescindir el Contrato en los términos establecidos en la Ley de Concesiones, así como también en los siguientes casos:

* 1. Si **EL CONCESIONARIO** contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato y las documentaciones que forman parte integrante del mismo, previa comprobación fehaciente.
  2. Si **EL CONCESIONARIO** otorgara dádivas, premios, obsequios, propinas, comisiones, vales o cualquier tipo de regalías o ventajas a los funcionarios, docentes y estudiantes de la UNVES.
  3. Si las multas aplicadas a **EL CONCESIONARIO** superan en el año el importe del valor de tres meses de canon mensual.
  4. Si se paralizarán los servicios sin causa justificada.

En caso de cualquier incumplimiento por parte **de EL CONCESIONARIO**, **EL CONCEDENTE** tendrá derecho a la rescisión del Contrato sin derecho a indemnización alguna para **EL CONCESIONARIO**.

Serán también motivos para proceder a la rescisión del Contrato, sin ser limitativos, los siguientes:

1. Las quejas reiteradas y comprobadas, referentes al servicio prestado por **EL CONCESIONARIO**;
2. La mala calidad de los alimentos;
3. El aumento de precio de los productos ofertados, sin autorización expresa de la máxima autoridad;
4. La falta de higiene dentro del local;
5. La mala atención;

Para decidir sobre la rescisión por causa imputable a **EL CONCESIONARIO**, se deberá comunicar previamente al mismo el reparo correspondiente, este deberá expresar su descargo juntamente con la documentación que acredite sus dichos y las medidas correctivas dentro del plazo de 5 días hábiles. Una vez recibido el descargo, se emitirá la decisión al respecto. Si la decisión fuere la de proceder a la rescisión de Contrato por incumplimiento, **EL CONCESIONARIO** tendrá un plazo de 30 (treinta) días a los efectos de retirarse del local destinado a Cantina y en caso contrario deberá abonar, sin perjuicio del canon proporcional, el doble de la multa prevista en esta cláusula, para el caso de no retirarse del local al vencimiento del plazo contractual.

Declarada la rescisión, **EL CONCEDENTE**, hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DE LAS MULTAS.-**

Las multas se aplicarán por:

a. Demora para actos protocolares en la provisión del bien o servicio solicitado por la Dirección General de Administración y Finanzas. La UNVES aplicará una multa de 2% (dos por ciento) del monto del canon mensual fijado por la falta de provisión en tiempo y forma por cada solicitud realizada por la Dirección General de Administración y Finanzas, la que se deberá pagar en las mismas condiciones que la cuota normal del canon y la misma podrá ser acumulable.

b. Si el oferente no subsana la interrupción en el servicio del comedor, lo cual no deberá superar las 03 horas, por causa imputable al adjudicado. La UNVES aplicará una multa de 2% (dos por ciento) del monto del canon mensual fijado por intervalo de 03 horas de inactividad.

El monto de las multas se aplicará de oficio y por gestión de comunicación y cobro de la Dirección Financiera y Administrativa.

Si la totalidad de las multas aplicadas excediera el cinco (5) por ciento del monto básico del contrato, la UNVES se reserva el derecho a rescindir el mismo. Los montos de las multas serán percibidos al momento de su aplicación conforme al valor del contrato.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA JURISDICCIÓN ANTE CONTROVERSIAS.-**

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Contrato de Concesión será sometida a un proceso de conciliación entre las partes, sin la intervención de terceros.

Los usuarios del servicio se someterán a este mismo procedimiento en cuanto a las quejas o reclamos que tuvieren en relación al servicio o productos de EL CONCESIONARIO, y en caso de no existir acuerdo entre las partes, oficiará como mediador la Asesoría Jurídica de la UNVES.

En caso de que las partes no llegasen a un acuerdo, o si se suscitaren conflictos que no puedan ser subsanados por medio de los mecanismos previstos anteriormente, la jurisdicción será la que corresponde a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Villarrica.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Contrato, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

|  |  |
| --- | --- |
| **…………………………………………….**  Concesionario | **Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz**  Rector  Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo |